

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTITRES LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 41

Fecha Estado: 19/06/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320170052100	Ordinario	ALONSO KLIGER MANCHUCA Y OTROS	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto pone en conocimiento Debido a que continúan los problemas de conexión en el sistema (internet), no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el pasado miércoles 17 del mes y año que discurren, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo viernes 26 de junio a las 9:00 de la mañana. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el mencionado artículo. / ESC 2.	18/06/2020		
05001310502320180012400	Ordinario	GERARDO ANTONIO GIL GRANADOS	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto pone en conocimiento 1) CONTINUAR con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11 DE LA MAÑANA para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	18/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320190012100	Ordinario	MANUEL DEL CRISTO PORTACIO PACHECO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto pone en conocimiento 1) CONTINUAR con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el VIERNES 26 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.	18/06/2020		
05001310502320190029000	Ordinario	MARTA OTÁLVARO DE GRANADA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto pone en conocimiento Debido a que continúan los problemas de conexión en el sistema (internet), no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el pasado miércoles 17 del mes y año que discurren, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo viernes 26 de junio a las 9:00 de la mañana. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el mencionado artículo. / ESC 2.	18/06/2020		
05001310502320190037900	Ordinario	ADRIANA YANETH LOPEZ MESA	AFP PROTECCION S.A.	Auto pone en conocimiento 1) CONTINUAR con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el JUEVES 25 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.	18/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320190044700	Ordinario	SAMUEL NICOLAS SIERRA OSORIO	AGRICOLAS Y FORESTALES S.A.	Auto pone en conocimiento 1) CONTINUAR con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / SEC 2.	18/06/2020		
05001310502320190109600	Ordinario	JEFFERSON CUADROS PULGARIN	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	Auto pone en conocimiento 1) CONTINUAR con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / SEC 2.	18/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/06/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO (A)



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2019-01096-00
DEMANDANTE	YEFFERSON CUADROS PULGARIN
DEMANDADO	SURAMERICANA S.A.
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 309

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 10.5. Procesos escriturales*
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.*
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí dispuestos, por lo que accederá a la solicitud deprecada, disponiendo CONTINUAR en el avance del presente trámite, FIJANDO el próximo MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral, de manera virtual a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, con la venia o aseveración positiva de las partes en poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

De igual manera se **PONDRA EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgo acceso a través de las direcciones de correo electrónico que han registrado cada una de las partes en el expediente físico, para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del despacho se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE** para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

Firmado Por:

Calle 49 N° 45-65 piso 6 - Medellín/ Tel. 251 82 92
j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AHS





LUZ VALENCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cac50877a9d4bb864b5ea8005b0a25eb5aeacbea7672061ed15c4257d1fe91fb
Documento generado en 18/06/2020 08:11:48 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

Junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2019-00121-00
DEMANDANTE	MANUEL PORTACIO PACHECO
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 306

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, este último, ampliando generosamente la clase de procesos y diligencias que pueden continuar avanzando en su trámite de manera virtual, cuyo tenor literal en su artículo 9° es el siguiente:

“ARTÍCULO 9. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 9.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.
- 9.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.
- 9.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.
- 9.4. Reconocimiento de pensión de vejez.
- 9.5. Procesos escriturales
- 9.6. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí dispuestos, por lo que decidirá CONTINUAR en el avance del presente trámite, FIJANDO el VIERNES 26 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA, para realizar la audiencia del Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral, de manera virtual a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, siempre y cuando se mantengan las restricciones impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, así como la manifestación o aseveración positiva de las partes en poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

De igual manera se **PONDRA EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgo acceso a través de las direcciones de correo electrónico que han registrado cada una de las partes en el expediente físico, para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del despacho se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **VIERNES 26 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA**, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

Ahs

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro **41** fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, **19** de junio del 2020.



JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario

Firmado Por:

LUZ VALENCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85e0d34f9ee913a2bc3c6fdc040a96d623f9962a4600340c735cbe41cd651891

Documento generado en 18/06/2020 08:39:56 PM



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05001-31-05-023-2017-00521-00
DEMANDANTE	ALFONSO KLINGER MANCHUCA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y COLPENSIONES
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 581
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA

Debido a que continúan los problemas de conexión en el sistema (internet), no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el pasado miércoles 17 del mes y año que discurren, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo viernes 26 de junio a las 9:00 de la mañana.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

Juzgado



Medellín



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fl7576e8d843a39bd5a57551fff6c6683125fb22386517658d3d260971b765f7

Documento generado en 18/06/2020 08:16:18 PM

**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. Nº 05-001-31-05-023-2018-00124-00
DEMANDANTE	GERARDO ANTONIO GIL GRANADOS
DEMANDADO	POSITIVA S.A.
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 308

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 10.5. Procesos escriturales*
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.*
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí dispuestos, por lo que accederá a la solicitud deprecada, disponiendo CONTINUAR en el avance del presente trámite, FIJANDO el próximo MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11 DE LA MAÑANA, para realizar la audiencia del Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral, de manera virtual a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, con la venia o aseveración positiva de las partes en poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

De igual manera se PONDRA EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgo acceso a través de las direcciones de correo electrónico que han registrado cada una de las partes en el expediente físico, para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del despacho se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) CONTINUAR con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) FIJAR el MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11 DE LA MAÑANA para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



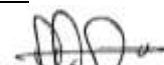
LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

Calle 49 N° 45-65 piso 6 - Medellín/ Tel. 251 82 92
j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AHS

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. 41 fijado en la Secretaría y en
la página web y redes sociales del
**JUZGADO VEINTITRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-
ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 19
de junio del 2020.



JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
Secretario



Firmado Por:

LUZ VALENCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6cc92f0116e27c387c81ea49c982dae4386a5c7ceb370285741b76a61f095ee
Documento generado en 18/06/2020 08:15:40 PM



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. Nº 05001-31-05-023-2019-00290-00
DEMANDANTE	MARTA OTALVARO DE GRANADA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 580
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA

Debido a que continúan los problemas de conexión en el sistema (internet), no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el pasado miércoles 17 del mes y año que discurren, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo viernes 26 de junio a las 9:00 de la mañana.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro 41 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 19 de junio del 2020.

JUAN CAMILO MARCELLANDA ARANGO
Secretario

Juzgado Medellín

Este documento fue generado con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en el reglamentario 2364/12



Código de verificación:
d694c9640c73f3dceaf281fcc4daacfb88098c636421a3f856e4d3f817d004b0
Documento generado en 18/06/2020 08:15:01 PM



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. Nº 05-001-31-05-023-2019-00379-00
DEMANDANTE	ADRIANA YANETH LOPEZ MESA
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 310

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 10.5. Procesos escriturales*
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.*
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí dispuestos, por lo que accederá a la solicitud deprecada, disponiendo CONTINUAR en el avance del presente trámite, FIJANDO el próximo JUEVES 25 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA, para realizar la audiencia del Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral, de manera virtual a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, con la venia o aseveración positiva de las partes en poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

De igual manera se **PONDRA EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgo acceso a través de las direcciones de correo electrónico que han registrado cada una de las partes en el expediente físico, para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del despacho se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **JUEVES 25 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA** para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

Firmado Por:

Calle 49 N° 45-65 piso 6 - Medellín/ Tel. 251 82 92
j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AHS

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. 41 fijado en la Secretaría y en
la página web y redes sociales del
**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-
ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 19
de junio del 2020.

JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario



LUZ VALENCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8aa79a7d77232956841084a5fdfffd0100fe30fb1577d2186a2e8d7848465468
Documento generado en 18/06/2020 08:13:22 PM



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. Nº 05-001-31-05-023-2019-00447-00
DEMANDANTE	SAMUEL NICOLAS SIERRA OSORIO
DEMANDADO	AGRICOLAS FORESTALES S.A.
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 307

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 10.5. Procesos escriturales*
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical*
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí dispuestos, por lo que el despacho decide CONTINUAR en el avance del presente trámite, FIJANDO el próximo MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA, para realizar la audiencia del Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral, de manera virtual a través de la aplicativo **TEAMS** de Microsoft, con la venia o aseveración positiva de las partes en poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

De igual manera se **PONDRA EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgo acceso a través de las direcciones de correo electrónico que han registrado cada una de las partes en el expediente físico, para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del despacho se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el avance en el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA** para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

Firmado Por:

Calle 49 N° 45-65 piso 6 - Medellín/ Tel. 251 82 92
j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AHS





LUZ VALENCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be8851886d6f82e43e978959bledb752f91090125964dde4aa6c7f8c6509d64a
Documento generado en 18/06/2020 08:12:37 PM